



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de doce (12) de diciembre de dos mil veintiuno (2022) se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00147-00, respecto del predio urbano ubicado en la Calle 3B # 11A-49 del barrio El Tejarito del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificado con la cédula catastral 54498010300030011000 y folio de matrícula inmobiliaria 270-27886, con un área georreferenciada de 84 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 1, con la CARRERA 12 en una distancia de 12 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 0, con la CALLE 5 en una distancia de 7 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 0 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 3, con OLIVER CHINCHILLA en una distancia de 12 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 2, con la CALLE 4 en una distancia de 7 m.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el quince (15) de diciembre de 2022

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2fb2a9a964b286d04e572bd42cac1324df0b21a6156ee097bd0b385832e0bd**

Documento generado en 15/12/2022 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>